

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Lliria

2025/07701 Anuncio del Ayuntamiento de Lliria sobre la aprobación de la convocatoria y bases del proceso para la provisión definitiva de una plaza de coordinador/a de Servicios Sociales, por el sistema de oposición por turno libre.

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía núm. 2025002598, de fecha 23 de junio de 2025, se aprueban las bases y convocatoria del proceso para la provisión definitiva de una plaza de Coordinador/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lliria, por el sistema de oposición por turno libre, que figuran en el Anexo.

VER ANEXO

Lliria, 25 de junio de 2025.—El alcalde, Joan Manuel Miguel León.



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICION LIBRE UNA
PLAZA DE COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO
PÚBLICO DEL AÑO 2024**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el oposición libre, una plaza de Coordinador/a de Servicios Sociales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, (plaza núm. 25 Dotación 1) de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llíria, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2024 (aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 2024005142 de fecha 29 de noviembre de 2024 y publicada en el BOP núm. 238 de fecha 11 de diciembre de 2024).

El sistema selectivo será el de oposición libre con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Normativa aplicable. Al proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

Publicidad. Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En estos extractos se indicará que las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se indicará que las restantes publicaciones se realizarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Grado Universitario en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Sociología o análogas, o equivalentes, o haber cumplido los requisitos para obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación



expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello. En cuanto a la equivalencia de títulos, corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Tener más de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, su incumplimiento será un requisito no subsanable.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Presentación de solicitudes y plazo. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica <https://sede.liria.es> a través del registro telemático, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Llíria.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos tendrán que ir en sobre abierto, para ser datadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las personas que presenten la solicitud en otros registros diferentes al del Ayuntamiento de Llíria, tendrán que remitir copia de este, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: personal@lliria.es.

Documentación a acompañar a la solicitud. A la solicitud se acompañará:

- a) Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria)
- b) El título académico exigido como requisito para participar en el proceso, conforme al apartado a) de la Base segunda.
- c) Declaración Responsable de que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el Órgano Técnico de Selección.
- d) En su caso, Certificado de nivel C1 de valenciano emitido por la JQCV, o equivalente expedido por el organismo público competente.

Tasa. Los solicitantes deberán abonar el importe de 35,60 € en concepto de tasa establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal.



El procedimiento de pago de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal será el siguiente:

1. Generando una autoliquidación cuyo trámite se encuentra puesto a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria: <https://sede.liria.es>, en la sección de Tributos y pagos, apartado "Autoliquidaciones", creando una nueva liquidación en "SELECCIÓN PERSONAL".

Una vez generada la autoliquidación, el pago se podrá efectuar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria: <https://sede.liria.es/>, en la sección de Tributos y pagos, apartado "Pasarela de pago". En la pasarela de pago se deberá indicar el nº de emisora, nº de referencia, identificación e importe, datos que aparecen en la autoliquidación que se ha generado previamente.

Asimismo, el pago podrá efectuarse mediante abono a través de banca electrónica o en oficinas de las entidades bancarias indicadas en la carta de pago (por medio del código de barras de la propia autoliquidación).

2. Cuando no sea posible generar la autoliquidación de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se podrá solicitar el modelo de autoliquidación, por correo electrónico remitido a recaudacion@lliria.es, indicándose en este caso los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Número de identificación fiscal (NIF):
- Dirección postal (a efecto de notificaciones) indicando:
 - Calle, plaza o vía con número de portal y puerta.
 - Código postal
 - Localidad
 - Provincia
- Proceso selectivo al que se dirige la solicitud.
- Descripción del problema o error por el cual no ha sido posible generar la autoliquidación, incluyendo, en la medida de lo posible, captura de pantalla del mismo.

Una vez recibida la autoliquidación, el pago se podrá efectuar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria: <https://sede.liria.es/>, en la sección de Tributos y pagos, apartado "Pasarela de pago". En la pasarela de pago se deberá indicar el nº de emisora, nº de referencia, identificación e importe, datos que aparecen en la autoliquidación que se ha generado previamente.

Asimismo, el pago podrá efectuarse mediante abono a través de banca electrónica o en oficinas de las entidades bancarias indicadas en la carta de pago (por medio del código de barras de la propia autoliquidación).

3. En ambos supuestos, el ingreso se justificará mediante el documento de pago emitido por la pasarela de pago o la entidad bancaria.

Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Llíria para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

Personal con diversidad funcional. Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en su solicitud de participación, y adjuntar el certificado correspondiente. Además, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación.



Exclusión. La no presentación de la solicitud de participación, junto con la documentación señalada en esta Base, dentro del plazo y en la forma oportuna, supondrá la exclusión de la persona aspirante.

CUARTA. DE LA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Relación provisional de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llíria (<https://sede.liria.es>)

En caso de que no exista personal excluido, podrá publicarse directamente lista definitiva de aspirantes admitidos.

Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No será subsanable, y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la Tasa o el pago parcial de la misma.

En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Relación definitiva de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares anteriormente referenciados. Dicha resolución contendrá, asimismo, la fecha, lugar de celebración y hora de comienzo del único ejercicio, así como la composición del OTS. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para subsanar defectos.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión a la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

QUINTA. DE LOS OTROS TRÁMITES PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía como titular y otro como suplente, pertenecientes a esta u otra Administración, o personal en quien se delegue.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía pertenecientes a ésta u otra Administración, o personal en quien se delegue.
- Secretario/a: El Secretario General o el Vicesecretario, o personal en quien se delegue.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el *"Boletín oficial de la Provincia de València"*, en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo. El Tribunal podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

La composición del Tribunal será técnica y los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas Bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido, el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

A los efectos dispuestos en el Real Decreto 462/2002, y demás normativa concordante, tendrá la categoría tercera a efectos de indemnizaciones respecto a las asistencias de los miembros del Tribunal y de los asesores y colaboradores que se designen.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado a su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las decisiones del Tribunal en caso de discrepancia se adoptarán por mayoría simple de votos.

SEXTA. DEL CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y DEL ORDEN DE ACTUACIÓN.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el *"Boletín Oficial de la provincia de Valencia"*, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios e incidencias en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora indicadas en la publicación correspondiente. Las posibles variaciones en alguna de estas circunstancias únicamente podrán deberse a causas de fuerza mayor, previa deliberación del Tribunal de selección, y siempre que no sea posible su celebración con



las debidas garantías para los aspirantes. Si la variación introducida en la convocatoria inicial lo es respecto del día de celebración de las pruebas, atendiendo siempre a las circunstancias que motivaron la alteración, el período máximo de tiempo que deberá transcurrir entre la fecha inicial de la celebración de las pruebas, y la fecha de la nueva convocatoria no podrá superar los cinco días hábiles. En cualquier momento durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un periodo mínimo de 48 horas y un máximo de sesenta días naturales.

El Tribunal formalizará, al término de cada una de las sesiones en que se reúna, Acta de la Sesión, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar a lo largo de la misma, así como el contenido de los votos particulares o cualesquiera otras manifestaciones que sus miembros puedan formular. El conjunto de actas se incorporará al expediente iniciado con ocasión del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección se hará efectiva por el sistema de oposición libre. La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario, tipo test, de 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta. El temario de referencia será el que consta en el Anexo I. El tiempo de ejecución será el establecido por el OTS, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1 minuto por pregunta.

El sistema de corrección penalizará las respuestas erróneas, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RESULTADO = ((Aciertos - (Errores / 3)) / n^{\circ} preguntas) * Puntuación máxima.$$

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo, sin perjuicio de que el OTS pueda, en atención a las calificaciones todos los aspirantes, establecer una nota media de corte que se sitúe por debajo de dicha puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos elegidos por el órgano de selección sobre el puesto a desarrollar y referidos al contenido del temario Anexo I de estas bases. El tiempo de ejecución del ejercicio determinado por el Tribunal antes del inicio de la prueba. Los supuestos prácticos podrán incorporar preguntas específicas sobre el contenido del mismo. Las personas aspirantes podrán acompañarse de textos legales o repertorios de legislación no comentados para la realización del ejercicio, en soporte papel, que en todo caso aportará cada aspirante, siempre y cuando lo decida el Tribunal.

Este ejercicio se valorará por el tribunal con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para pasar a la fase de concurso obtener un mínimo de 15 puntos.

En este ejercicio, se valorará los conocimientos jurídicos, la capacidad de proponer diferentes alternativas, el volumen y comprensión de los conocimientos, la estructura en la resolución, la claridad de la exposición, la síntesis y la capacidad de expresión, no obstante, los criterios de corrección serán establecidos por el Tribunal antes del inicio de la prueba y comunicados a los/as aspirantes.



Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. La presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el OTS, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

A los aspirantes con algún tipo de discapacidad, que lo solicite motivadamente en la instancia por la que interese tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto indicarán en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabará los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Tercer Ejercicio: obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en una prueba escrita sobre conocimientos de Valenciano, adaptado al nivel del grupo A1 según los criterios empleados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València y a los necesitados de comprensión y expresión, correspondientes al puesto de trabajo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Las personas aspirantes que se encuentren en posesión del Certificado de nivel C1 de valenciano emitido por la JQCV, o equivalente expedido por el organismo público competente, estarán exentos de realizar la prueba siempre y cuando lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado d). Obteniendo, en su caso, la puntuación máxima del ejercicio.

Calificación. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Segundo ejercicio
2. Primer ejercicio.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del/la aspirante con mayor puntuación tras el sumatorio de las cuatro pruebas selectivas.

La superación de las pruebas selectivas no originará ningún derecho a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de aprobados al efecto de nombrar al siguiente de la lista, en caso de que alguno de los propuestos renunciase, no presentase los documentos obligatorios o no cumpliera la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.



NOVENA. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/La aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento de Personal dentro del plazo de **veinte días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del opositor que siga en el orden de mejor puntuación.

DECIMA. NOMBRAMIENTO.

Nombramiento. Examinada la documentación prevista en la base 8.1, el órgano competente nombrará funcionario de carrera a la primera persona de la lista de aspirantes aprobados y propuesta en el proceso selectivo.

Toma de posesión. El/La aspirante nombrado funcionario/a deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales contado desde el día siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Si no lo hiciera, por renuncia u otras causas imputables a él mismo, el órgano competente para su nombramiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará funcionario al siguiente en la lista de los aspirantes aprobados que reúna los requisitos para ello, una vez presentada por este la documentación que resulte preceptiva.

DECIMOPRIMERA. BOLSA DE TRABAJO. Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de empleo temporal para los casos en que sea necesaria la cobertura provisional de puestos atendiendo a las necesidades y tipos de nombramiento establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La bolsa se constituirá con los aspirantes que hubieran superado al menos la primera prueba y por el siguiente orden de prelación: primero, el mayor número de pruebas superadas y la calificación global de las mismas; segundo, mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo, una vez sumada la calificación obtenida en todas ellas; y, de persistir el empate, mediante sorteo.

DECIMOSEGUNDA. DE LAS INCIDENCIAS.

El Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la convocatoria.

Le corresponde asimismo adoptar las decisiones que proceda para garantizar el adecuado y ordenado desarrollo del proceso selectivo y para hacer cumplir las Bases y la legislación vigente en la materia.

DECIMOTERCERA. DE LOS RECURSOS.

1.- Contra las presentes Bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, podrá optarse por interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *boletín oficial de la provincia* del anuncio de las presentes Bases.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado aquel al objeto de poder interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, en el plazo de seis meses desde dicha desestimación por silencio.



b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial de la Provincia de València* del anuncio de las presentes Bases.

2.- Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública la correspondiente resolución del Tribunal.



ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La constitución española de 1978. Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. La Administración Local y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio. Territorio y población. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos Colegiados municipales.

Tema 5.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Las competencias propias y delegadas. Competencias distintas de las propias y delegadas.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El interesado. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo. Revisión de actos. Recursos administrativos. Validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Rectificación de errores.

Tema 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 9.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. El personal al servicio de la Administración Local. Clases y régimen jurídico. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Régimen retributivo y de la Seguridad Social.

Tema 10.- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de Aplicación. El presupuesto municipal. Contenido y estructura. Bases de Ejecución. Procedimiento de aprobación.

Tema 11.- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Créditos y modificaciones. Control y fiscalización

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 13.- Ayudas Públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 14.- Ayudas Públicas. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 15.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Base de datos nacional de subvenciones.

Tema 16.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 17.- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título III: Capítulo I; Título V: Capítulo II; Título VI: Capítulos I, II y IV: Sección 1ª. Título IX.



Tema 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los contratos administrativos. Concepto y clases. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Procedimiento de adjudicación de los contratos.

Tema 19.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Especial referencia a la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Normativa. Medios de protección.

PARTE ESPECIFICA

Sistema público de Servicios Sociales Valenciano

Tema 1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Proceso de configuración del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Preámbulo y principios rectores. Derechos y Deberes de las personas profesionales de Servicios Sociales.

Tema 2.- Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Catálogo y cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 4.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 5.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 6.- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales

Tema 7.- Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF).

Tema 8.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Del Título preliminar: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De los derechos y deberes de las personas usuarias, sus familiares y allegadas.

Tema 9.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título I. Del sistema de servicios sociales.

Tema 10.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título II. De la atención primaria.

Tema 11.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título II. De la atención secundaria.

Tema 12.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo I. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 13.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexo II. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico.



Tema 14.- Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social y el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social.

Normativa Local

Tema 15.- Ordenanza sobre prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social (BOP núm. 179 de 15 de septiembre de 2021).

Tema 16.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Prestaciones que comprende y criterios de actuación. SAD municipal y SAD dependencia. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOP nº 246 de 26/12/2022).

Tema 17.- Reglamento municipal de normalización del acceso y uso de las viviendas municipales de emergencia social. (BOP nº 200 del 15/10/2021).

Tema 18.- Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales (BOP nº 94 de 19/05/2021).

Tema 19.- III Plan Municipal de Igualdad de Llíria 2025-2028 (<https://www.liria.es/va/pagina/unitat-digualltat>)

Tema 20.- Protocolo acoso sexual y por razón de sexo (<https://www.liria.es/va/pagina/unitat-digualltat>)

Infancia y Adolescencia

Tema 21.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 22.- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana.

Tema 23.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 24.- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas.

Tema 25.- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.

Tema 26.- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Atención socioeducativa de las personas menores de edad con conflictos con la ley.

Tema 27.- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.

Tema 28.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 29.- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 30.- Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regulan las medidas de colaboración y coordinación sociosanitaria en el ámbito de la protección integral del menor y se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y protección de menores.

Tema 31.- Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas y de la Conselleria de Educación, cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y la adolescencia.

Tema 32.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores.

Título II y Título III.



Tema 33.- Adicciones. Uso y abuso de sustancias legales y no legales. Ludopatías. Detección, prevención y abordaje. Drogodependencias y otros trastornos adictivos. Artículos referentes a la infancia y la adolescencia de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Tema 34.- Convención de 20 de noviembre de 1.989 sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tema 35.- Carta Europea de los Derechos del Niño.

Tema 36.- El equipo específico de intervención en infancia y adolescencia EEIIAA. Definición y tipología de familias atendidas.

Tema 37.- El proceso de transición de los jóvenes del sistema de protección a la vida independiente. Red de emancipación de la Comunitat Valenciana.

Tema 38.- Violencia entre iguales: bullying, cyberbullying, sexling i otras formas de violencia. Guía de uso seguro y responsable de internet para profesionales de servicios de protección a la infancia 2019, del Observatorio de la infancia e Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE).

Tema 39.- Derechos y responsabilidades de las personas acogedoras, soporte técnico y económico.

Tema 40.- La intervención técnica en los acogimientos familiares formalizados. Planificación de la intervención y agentes implicados.

Tema 41.- La adopción nacional e internacional. Marco legislativo y normativo. La tramitación de los ofrecimientos de adopción. La valoración psicológica y social de la idoneidad para el ejercicio de las funciones parentales en filiación adoptiva.

Tema 42.- Diversidad sexual, familiar y de género. Atención a la infancia y adolescencia en el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad. LGTBIfobia, conceptos, tipos y consecuencias. Prevención, detección, acompañamiento e intervención.

Autonomía Personal

Tema 43.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 44.- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 45.- Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 6/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 46.- Servicios Sociales y la atención a los enfermos mentales. Marco normativo, recursos y programas.

Tema 47.- La intervención con personas mayores. Necesidades y problemática social. Programas y servicios específicos en el municipio.

Tema 48.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 49.- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Preámbulo y artículos del 1 al 15, ambos inclusive.

Tema 50.- Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Tema 51.- ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por los que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para personas con Movilidad Reducida de la Comunidad Valenciana.

Inclusión

Tema 52.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, Renta Valenciana de Inclusión.



Tema 53.- Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

Mujer y diversidad sexual

Tema 54.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tema 55.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 56.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 57.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 58.- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 59.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 60.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 61.- Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género.

Tema 62.- Abuso sexual. Protección contra la explotación sexual, el tráfico de personas menores de edad y otras formas de violencia. Tipología. Protocolo de actuación: identificación, notificación, actuación y atención.

Diversidad Étnica

Tema 63.- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

Tema 64.- El estudio y seguimiento de los casos. Criterios para el diagnóstico. Metodología y aplicación en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 65.- Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.

Tema 66.- Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano 2018-2023.

Tema 67.- Estrategia valenciana de migraciones 2021-2026.

Tema 68.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 69.- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Otros

Tema 70.- La mediación como resolución de conflictos. La mediación familiar e intergeneracional. Educar desde el conflicto: mediación entre iguales. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana.

Tema 71.- La intervención psicosocial en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social.

() Si algún tema de los incluidos en este Anexo se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

